



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 342 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 28 SEP 2016

VISTO: El Informe N° 149-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA con Reg. Doc. N° 190066 y Reg. Exp. N° 140563, el Informe N° 166-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, el Informe N° 55-2016-GOB.REG-HVCA/GRRNyGA-SGGA-kepv, la Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2014/GOB.REG-HVCA/PR y el Acta de la II Reunión de la Comisión Ambiental Regional CAR-Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

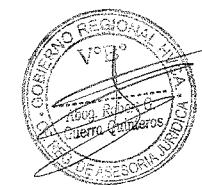
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Huancavelica y sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y la Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental, Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la Normativa Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-, en el Artículo 22° numeral 22.1, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley. Finalmente, en el Artículo 23°, establece que las Comisiones Ambientales Regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre el sector público y privado;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, se reglamenta la Ley N° 28245, la misma que en el segundo párrafo del Artículo 30° establece "(...) Corresponde a los gobiernos regionales y gobiernos locales decidir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones (...)";

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su Artículo 4° establece que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en concordancia con el Artículo 53° de la precitada Ley N° 27867, las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, consiste en implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, creada por Decreto de Consejo Directivo N° 006-2003-CD/CONAM de fecha 10 de abril del 2003; en tal sentido, el Gobierno Regional de Huancavelica crea el Sistema de Gestión Ambiental Regional con la Ordenanza Regional N° 075-GR-HVCA/CR, en cuyo Artículo 17° señala: "De los roles de los Grupos Técnicos.- Se constituyen según necesidades para elaborar de modo concertado propuestas técnicas, legales, administrativas o de acciones orientadas a la implementación de la política ambiental



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 342 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 SEP 2016

regional, el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Regional. En su norma de creación, deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, organización”;

Que, la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente-, en el Artículo 61°, establece: “Los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional”;

Que, de acuerdo al Convenio de Diversidad Biológica firmada y ratificada mediante Resolución Legislativa N° 26181, en el Artículo 6° del citado Convenio, señala sobre las medidas generales a los efectos de la conservación y utilización sostenible de la Diversidad Biológica; en ese sentido, se elabora una Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, la misma que es contemplada por la Ley N° 26839 - Ley para la conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica-; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, máxime que bajo este contexto la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, la cual es de obligatorio cumplimiento y establece que debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales;

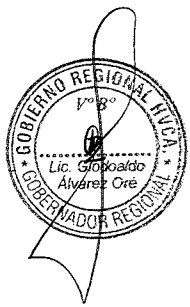
Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 149-GOB.REG-HVCA/CR, se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Huancavelica, la cual considera en su Reglamento Artículo 9°: “Promover e impulsar la elaboración de la estrategia de conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad de la región” y el Artículo 27° propone la creación de un Grupo Técnico Regional para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para ser operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como diseñar, ejecutar y evaluar políticas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 16 de setiembre del 2014, se conformó el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica; sin embargo, el 10 de agosto del 2016 en la II Reunión de la Comisión Ambiental Regional CAR-Huancavelica, se acordó reconformar el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica. En consecuencia, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a través del Informe N° 149-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, solicita la reconformación del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica; asimismo, se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2014/GOB.REG-HVCA/PR;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-, y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 342 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 28 SEP 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica, que estará integrado por:

Presidente

- Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

Secretaria Técnica

- Un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas.

Miembros

- Un representante de AGRORUAL
- Un representante de la Dirección Regional Agraria Huancavelica
- Un representante de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR las funciones y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica:

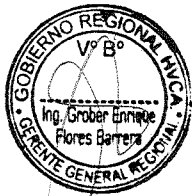
- Buscar y consolidar la información producida a nivel regional y local en cuanto a la Diversidad Biológica.
- Revisar los diversos convenios y convenciones de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, así como la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.
- Elaborar el consolidado regional de información sobre Diversidad Biológica.
- Diseñar y ejecutar los talleres y reuniones con actores regionales.
- Formular la propuesta de Estrategia Regional de Diversidad Biológica "ERDB" del Departamento de Huancavelica.
- Presentar la propuesta de Estrategia Regional de Diversidad Biológica ante la Comisión Ambiental Regional para su aprobación y validación.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 16 de setiembre del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para que realice las acciones de monitoreo y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental e integrantes del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL